



C/ Julián Camarillo, 35 - 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81

www.rovi.es

# LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUÓRUM**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (la "Sociedad" o "ROVI") celebrada en Madrid el día 24 de junio de 2024, en primera convocatoria, se constituyó con la asistencia de un total de 45.380.500 acciones (30.219.265 presentes y 15.161.235 representadas) alcanzándose un quórum del 84,013% del capital social (55,945% presente y 28,068% representado).

El desglose y resultado de las votaciones de cada acuerdo se detalla en la siguiente tabla:



#### VOTACIONES

JUNTA GENERAL ORDINARIA LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. 24-junio-2024

Celebrada a las 11:00 horas en 1ª Convocatoria

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0157261019	54.016.157	0,06	3.240.969,42
AUTOCARTERA (5,33 % Capital Social)	2.880.813	0,06	172.848,78

%
84,0128
84,0128
84,0128
84,0128
84,0128
84,0128
84,0128
84,0128
84,0128
84,0128
84,0128
84,0128



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

#### **ACUERDOS APROBADOS**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (la "**Sociedad**" o "**ROVI**") celebrada en Madrid el día 24 de junio de 2024, en primera convocatoria, ha adoptado por mayoría suficiente los siguientes acuerdos

#### PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (balance consolidado, cuenta de resultados consolidada, estado de resultado global consolidado, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada), así como de los informes de gestión individual y consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023

#### **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO**

Se aprueban las cuentas anuales individuales de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las cuentas anuales consolidadas de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. con sus sociedades dependientes (balance consolidado, cuenta de resultados consolidada, estado de resultado global consolidado, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada), así como de los informes de gestión individual y consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023 y que fueron formulados por el Consejo de Administración en la sesión celebrada con fecha de 26 de febrero de 2024.



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

#### PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera integrado en el informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023

#### **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO**

Se aprueba el estado de información no financiera integrado en el informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, formulado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada con fecha de 26 de febrero de 2024, y que ha sido verificado por KPMG Auditores, S.L., como prestador de servicios independiente.



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

#### PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023 y de la propuesta de dividendo complementario

#### **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO**

Se aprueba la aplicación del resultado de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. formulada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2024 y la propuesta de dividendo complementario que se detalla a continuación:

 Aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023

Se aprueba la aplicación de la totalidad del resultado positivo de la Sociedad del ejercicio 2023, que asciende a 12.071.013,68 euros, a dividendos a repartir entre las acciones con derecho a percibirlo.

#### Dividendo complementario

Adicionalmente, se acuerda que se destine un importe de 47.546.618,80 euros a dividendos a repartir entre las acciones con derecho a percibirlo con cargo a las reservas de libre disposición contabilizadas en la partida contable "Resultados de ejercicios anteriores".

En consecuencia, se acuerda el reparto de un importe máximo a distribuir, correspondiente a un **dividendo fijo de 1,1037 euros brutos** por acción con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago por la totalidad de las 54.016.157 acciones ordinarias en circulación a la fecha de formulación de las cuentas anuales, que asciende a 59.617.632,48 euros.

El importe destinado a dividendo está sujeto a variación en función del número de acciones que la Sociedad tenga en autocartera en la fecha en la que se generen los derechos de percepción del mismo.

El citado importe se hará efectivo el día 10 de julio de 2024, a través de Banco Santander, S.A. de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

## PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023

#### **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO**

Se aprueba la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

## PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la reelección de Dña. Fátima Báñez García como consejera externa independiente, por el plazo estatutario

#### **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO**

Se aprueba reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a Dña. Fátima Báñez García, con la categoría de consejera externa independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General.



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

## PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la retribución máxima anual de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales para el ejercicio 2024

#### **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO**

Se aprueba una retribución total máxima anual a favor de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, para el ejercicio 2024, de 1.000.000 euros.

El Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a las Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

## PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la política de remuneraciones de los consejeros para el periodo 2025-2027

## **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO**

Se aprueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, y a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta Junta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 novodecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital, esta nueva política será aplicable durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027, salvo que la Junta General acuerde su modificación o sustitución durante su periodo de vigencia.



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

## <u>PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA</u>

Aprobación del Plan de Incentivos a Largo Plazo (2025-2027) mediante entrega de acciones de la Sociedad, en su caso, a los consejeros ejecutivos de la Sociedad

#### ACUERDO RELATIVO AL PUNTO OCTAVO

Se aprueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 219 de la Ley de Sociedades de Capital y 45 de los Estatutos Sociales de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., el otorgamiento del Plan de Incentivos a Largo Plazo 2025-2027 a favor de los consejeros ejecutivos de la Sociedad (el "**Plan de Incentivos**"), liquidable en efectivo y/o mediante la entrega de acciones de ROVI, que el Consejo de Administración de ROVI somete a la Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con los siguientes términos:

- **Beneficiarios:** Los consejeros ejecutivos de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo.
- Objeto: El Plan de Incentivos tiene como objetivo retribuir a los consejeros ejecutivos por la creación de valor en el Grupo a los efectos de alinear los intereses de los accionistas con la gestión prudente de los riesgos en un marco plurianual y la generación de valor a largo plazo para la Sociedad y su Grupo, todo ello mediante la concesión y el abono de una retribución variable liquidable en efectivo y/o mediante la entrega de acciones de ROVI.

El Plan es un incentivo a largo plazo que consiste en la posibilidad de que los beneficiarios puedan percibir una retribución liquidable en efectivo y/o mediante la entrega de acciones de ROVI, transcurrido un determinado periodo de tiempo y siempre que se cumplan ciertos parámetros cuantitativos y cualitativos (tales como, el valor de cotización de la acción de la Sociedad; el EBITDA; el mantenimiento y, en el caso de plantas de reciente construcción, la obtención de determinadas certificaciones de normas ISO sobre gestión medioambiental y gestión de la salud y seguridad ocupacional en las plantas industriales de la Sociedad; y el cumplimiento de la normativa GMP - Good Manufacturing Practices).

La permanencia del beneficiario en la Sociedad en el momento del abono de la remuneración que se devengue en el contexto del Plan de Incentivos es un requisito para el cobro de la misma, salvo supuestos especiales (p.ej., fallecimiento, invalidez o jubilación).

Los detalles de la aplicación y ejecución del Plan de Incentivos se recogen en la política de remuneraciones correspondiente al periodo 2025-2027 que el Consejo de Administración ha acordado someter a la aprobación de esta Junta General como punto Séptimo del orden del día.

• <u>Número de acciones máximo destinado al Plan de Incentivos</u>: El número total de acciones que serán finalmente entregadas dependerá del importe de la retribución que corresponda a los beneficiarios según el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, del promedio de cotización de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de fin de devengo (esto es, el 31 de diciembre de 2027) y de la forma de liquidación elegida por el beneficiario.

La cuantía total a la que opta cada uno de los beneficiarios, si consiguen el 100% de los objetivos



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

marcados er

este Plan de Incentivos, es del 170% de su salario fijo promedio durante los tres años de vigencia del plan y dividida entre el precio promedio de cotización de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de fin del devengo (esto es, el 31 de diciembre de 2027).

En caso de que todos los beneficiarios alcanzaran un sobrecumplimiento extraordinario de los objetivos financieros del incentivo a largo plazo (por encima del nivel máximo del objetivo, esto es, un cumplimiento de más del 120%) y el nivel máximo de cumplimiento en los restantes objetivos y, por tanto, tuvieran derecho al máximo importe retributivo y optaran todos ellos por la liquidación íntegra del incentivo en acciones de ROVI, el número máximo total de acciones a entregar por la Sociedad será el resultante de: la suma de (i) el 170% del salario fijo promedio durante los tres años de vigencia del Plan de cada uno de los consejeros ejecutivos participantes multiplicado por 1,2 y (ii) el 200% del salario fijo promedio conjunto de los tres consejeros ejecutivos durante los tres años de vigencia del plan multiplicado por tres, dividida entre el precio promedio de cotización de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de fin del devengo (esto es, el 31 de diciembre de 2027).

Las acciones a entregar en ejecución del Plan de Incentivos procederán de la autocartera de la Sociedad.

- <u>Valor de referencia</u>: El valor de referencia de la acción de ROVI a efectos del Plan de Incentivos será el promedio de cotización de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de fin del devengo (esto es, el 31 de diciembre de 2027).
- <u>Duración del Plan de Incentivos</u>: Este Plan de Incentivos tiene una duración de tres años a contar desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, y está previsto que se renueve una vez transcurrido ese plazo (ciclos concatenados).

#### Otras condiciones:

- El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará los indicadores y su grado de consecución, de los que dependerá, el abono del incentivo a los beneficiarios. A tal fin, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será asistida por la Sociedad, que le facilitará evidencias del cumplimiento de los distintos objetivos, las cuales estarán validadas por los departamentos correspondientes en relación con cada uno de los objetivos fijados y, asimismo, la Comisión se apoyará en un informe elaborado por un experto independiente.
- La liquidación del Plan de Incentivos se realizará, a elección del beneficiario, o bien íntegramente en dinero, o bien íntegramente en acciones, o bien mediante un sistema mixto 50% en dinero y 50% en acciones, abonándose el 70% a la finalización del período de tres años del devengo (primer trimestre del año 2028) y el 30% restante un año más tarde (primer trimestre del año 2029), salvo (i) en los supuestos especiales de liquidación anticipada en los que este incentivo se abonará en metálico, salvo que, a petición del interesado, y siempre que el Consejo de Administración considere que no perjudica el interés social, el Consejo



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

determine la

posibilidad de que se liquide en acciones; y (ii) en los supuestos de sobrecumplimiento extraordinario de las métricas financieras, en los que el importe adicional que se devengue por este sobrecumplimiento deberá liquidarse necesariamente mediante entrega de acciones.

En el caso de elección de la modalidad de acciones como liquidación parcial o total del incentivo, los consejeros ejecutivos no podrán transferir la propiedad de las acciones recibidas en virtud de este plan hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años. Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de, al menos, dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

El Plan de Incentivos contempla la correspondiente cláusula *clawback*, que será aplicable durante los dos años siguientes a la finalización del Plan de Incentivos, y que podrá hacer que el incentivo a entregar sean objeto de devolución total o parcial en determinadas circunstancias.

- <u>Delegación de facultades:</u> Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que implemente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Plan de Incentivos, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes, y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:
  - (i) Subsanar, rectificar, modificar o complementar el presente acuerdo en lo que fuera necesario.
  - (ii) Fijar los términos y condiciones del Plan de Incentivos en todo lo no previsto en el presente acuerdo, en particular, y sin carácter limitativo, establecer los indicadores y los correspondientes coeficientes de los que dependerá la entrega de las acciones.
  - (iii) Adaptar el contenido del Plan de Incentivos a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan de Incentivos.
  - (iv) Formalizar e implementar el Plan de Incentivos en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución del mismo, y, en particular, para aprobar, en su caso, el Reglamento del Plan de Incentivos o cualquier otro documento en el que se formalice el otorgamiento del Plan de Incentivos con los



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

beneficiarios.

- (v) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implantación y ejecución del Plan de Incentivos, incluyendo comunicaciones de información relevante ante la CNMV y otros organismos.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan de Incentivos.
- (vii) Valorar el grado de consecución de los objetivos a los que se vincule el cumplimiento del Plan de Incentivos y proceder a su liquidación, para lo que podrá contar, en su caso, con la valoración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con el asesoramiento de un experto independiente.
- (viii) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan de Incentivos y del presente acuerdo.



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

#### PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social mediante la amortización de un máximo de 3.347.619 acciones propias, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

#### ACUERDO RELATIVO AL PUNTO NOVENO

#### 1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias

Se aprueba la reducción del capital social de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (la "**Sociedad**") en una cuantía máxima de 200.857,14 euros, mediante la amortización de un máximo de 3.347.619 acciones propias, de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas, como máximo, de un 6,20% del capital social de la Sociedad en el momento de adopción del presente acuerdo (la "**Reducción de Capital**").

La Reducción de Capital se llevaría a cabo mediante la amortización de:

- (i). las acciones que han sido o, en su caso, sean adquiridas por la Sociedad para su amortización a través del programa de recompra de acciones propias que se puso en marcha el 26 de julio de 2023¹, ("el "Programa de Recompra"); y
- (ii). la amortización de las acciones existentes en autocartera en la fecha en la que se puso en marcha el Programa de Recompra, que ascendía a 647.619 acciones (la "**Autocartera**").

El Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) fijará los términos y condiciones, así como la cifra definitiva de la Reducción de Capital.

Una vez que el Consejo de Administración (o las personas en que este órgano delegue) haya fijado la cifra definitiva de la Reducción de Capital, se procederá a modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que fija el capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital social y el nuevo número de acciones en circulación.

#### 2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

El número de acciones total que la Sociedad podrá amortizar será el resultante de la suma de: (a) las acciones adquiridas a través del Programa de Recompra; y (b) la Autocartera. Dicho número será como máximo de 3.347.619 acciones propias de 0,06 euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 6,20 % del capital social de la Sociedad (el "**Límite Máximo**").

Una vez finalizado el Programa de Recompra, el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de sustitución) fijará la cifra definitiva de acciones propias que se amortizaría. En todo caso, el número de acciones comprendidas en la Autocartera a amortizar como máximo se calculará

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Al amparo de (i) las facultades otorgadas por la Junta General de accionistas de la Sociedad con fecha 17 de junio de 2021 bajo el punto decimotercero del orden del día; y (ii) de lo previsto en el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

como la diferencia entre

el Límite Máximo y las acciones efectivamente adquiridas en ejecución del Programa de Recompra, si estas últimas no alcanzasen el citado Límite Máximo. De esta forma, el remanente de acciones propias de la Autocartera, una vez se alcance el Límite Máximo, no sería objeto de amortización con ocasión de la Reducción de Capital y permanecerá en autocartera, siempre dentro de los límites previstos por la legislación aplicable.

#### 3. Procedimiento para la reducción que se realiza

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a la cifra del capital social, sin que se produzca la constitución de una reserva en los términos descritos en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de Reducción de Capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la Reducción de Capital.

La Reducción de Capital deberá ser ejecutada en un plazo no superior a doce meses desde la finalización del Programa de Recompra o, en caso de que este finalice con anterioridad a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, desde la aprobación de la Reducción de Capital por la Junta General y, en todo caso, una vez finalice el plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, establece el artículo 336 de la citada norma.

#### 4. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración

Se aprueba ratificar tanto los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra, como las actuaciones, declaraciones y gestiones relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

#### 5. Delegación de facultades

Se aprueba facultar al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital) para determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de Reducción de Capital o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se aprueba la delegación en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

(a) declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital, fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad, de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo, y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto;



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

- (b) dar una nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la reducción de capital;
- (c) realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los organismos reguladores y las Bolsas de Valores españolas; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra y de la Reducción de Capital;
- (d) declarar el transcurso del plazo de oposición de acreedores previsto en la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;
- (e) llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, en los términos aquí acordados y dispuestos por la normativa aplicable;
- (f) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, tales como, entre otros, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), incluidas las de comunicación al mercado, declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;
- (g) comparecer ante el notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de reducción de capital y modificación de estatutos, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil; y
- (h) realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear).
- (i) Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis. I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

## PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2024

#### ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las cuentas anuales de la Sociedad por auditores de cuentas y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría, se aprueba la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2024.

Se hace constar que la entidad de auditoría KPMG Auditores, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 259C, NIF B-78510153 y que está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8ª, Hoja M-188.007, inscripción 9ª; y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

KPMG Auditores, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

Se aprueba además autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

## PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

<u>Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas</u>

#### ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DECIMOPRIMERO

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se aprueba la delegación, en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, y al Secretario no consejero, todos ellos de forma solidaria, de cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad y el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o a cualesquiera otros, así como, en particular, para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.



C/ Julián Camarillo, 35 – 28037 Madrid Telf. 91 375 62 30 - Fax 91 304 78 81 www.rovi.es

# PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

## Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad

#### ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DECIMOSEGUNDO

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2023 que ha sido puesto a disposición de los accionistas, al menos, desde la convocatoria de esta Junta General y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas y somete a su votación con carácter consultivo como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se aprueba con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2023.

\* \* \*